VISSUM CORPORACIÓN, S.L.

NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE VENTA DE RAMA DE ACTIVIDAD

1. Introducción

El presente documento enumera las condiciones de participación en el proceso de venta de la rama de actividad consistente en los activos y pasivos necesarios para el desarrollo del negocio de oftalmología de Vissum Corporación, S.L. que se relacionan en el Informe presentado por la Administración Concursal con fecha 14 de Agosto de 2014, (respectivamente la "**Rama de Actividad**" y "**Vissum**" o la "**Concursada**") en el seno del proceso de liquidación seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante, autos 592/2012 (el "**Concurso**"). La dinámica del negocio hace que el inventario de bienes y derechos haya de ser necesariamente orientativo, por cuanto se producen altas y bajas de materiales y existencias de forma permanente, si bien la magnitud de los cambios es de naturaleza ordinaria y previsible, por lo que no debe constituir por si misma materia relevante respecto de la formalización de la operación.

El Plan de Liquidación prevé la realización de la Rama de Actividad mediante un proceso de venta directa y competitiva, precedido por un proceso de due diligence de la documentación legal y financiera pertinente relativa a los activos que conforman la misma (el "**Proceso de Venta**").

El Proceso de Venta se encuentra regulado por las siguientes normas (las "**Normas del Proceso de Venta**"):

1.- Informe de la Administración Concursal presentado con Fecha 14 de Agosto de 2014 de acuerdo con lo solicitado en Providencia de 7 de Agosto de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de la Alicante por la que se inicia incidente de nulidad respecto de la licitación previa, se anuncia la nueva licitación y se requiere la presentación de Informe de la Administración Concursal con las modificaciones introducidas por Providencia de 25 de agosto de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante.

2.- Las Presentes Normas de Participación;

3.- El Plan de Liquidación aprobado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante mediante Auto de 27 de enero de 2014;

4.- El Acuerdo de Confidencialidad

5.- Las Normas de Utilización del Data Room Virtual

6.- Supletoriamente, las normas establecidas en la Ley Concursal

Los términos que aparezcan definidos tendrán, salvo que se encuentre definido en este documento, el significado indicado en el plan de liquidación aprobado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante en el seno del concurso.

Las Normas del Proceso de Venta no serán objeto de modificación salvo en los términos establecidos en su caso en cada una de ellas. Específicamente, no se admitirán comentarios o modificaciones al Acuerdo de Confidencialidad, que a estos efectos, será el mismo suscrito entre los participantes en el Proceso de Venta para el que se planteó incidente de nulidad, extendiendo por tanto todos sus efectos al presente procedimiento, en el caso de haberse suscrito con anterioridad.

2. Participación en el Proceso de Venta

Quienes deseen participar en el Proceso de Venta ("**Oferente**") deberán remitir a la Administración Concursal, firmada por persona con capacidad suficiente, una carta en la que deberán expresar:

(i) Su interés en participar en el Proceso de Venta y acceder a la Información Confidencial (según se define este término más adelante) al objeto de hacer una oferta de adquisición de la Rama de Actividad (la "**Oferta**");

(ii) Su compromiso al cumplimiento de las Normas del Proceso de Venta;

(iii) Justificación de haber constituido Depósito de Garantía por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €) y

(iv) Datos de contacto, incluyendo (a) correo electrónico; (b) dirección postal; (c) teléfono y fax; y (d) persona de contacto.

La Oferta deberá acompañarse de la copia del poder o documento en el que conste la capacidad del firmante para asumir los compromisos expresados. La Oferta se remitirá a la Administración Concursal a la dirección de correo electrónico vissum@concursodeacreedor.es y el original por correo a Avda. Loring s/n, Muelle de Poniente Centro de Negocios nº 103, 03003 Alicante.

Una vez recibida la Oferta, la Administración Concursal convocará al Oferente para suscribir el Acuerdo de Confidencialidad. El Oferente deberá remitir previamente los datos necesarios para completar la representación en el Acuerdo de Confidencialidad.

Para aquellos participantes que hubieran formado parte del Anterior proceso de venta sobre el que se abrió incidente de nulidad únicamente se requerirá el Depósito de Garantía por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), su compromiso de cumplimiento de las Normas del Proceso de Venta a través de su aceptación para el acceso al VDR y la comunicación de su interés en participar en el proceso.

3. Desarrollo del Proceso de Venta.

A los efectos de lograr la agilidad necesaria en esta fase del procedimiento y las especiales características del periodo habilitado para la transacción se hacen necesarias técnicas de comunicación que permitan una adecuada celeridad en la información y toma de decisiones, por ello, además de los accesos al VDR (Virtual Data Room) se producirá una comunicación directa mediante correo electrónico a través de la dirección vissum@concursodeacreedor.es .

Cualquier interesado en el procedimiento tendrá derecho a acceder a la información necesaria para tomar un completo conocimiento del objeto y condiciones de transmisión de la Unidad Productiva una vez suscriba el correspondiente compromiso de confidencialidad y haya ingresado la fianza correspondiente, que asimismo le dará derecho a la participación en la licitación.

El modelo de contrato de compraventa es accesible junto con el resto de documentación del VDR.

El plazo de Due Diligence finalizará con el acto de licitación entre los participantes en el proceso que se celebrará el 16 de septiembre de 2014.

La licitación se realizará de viva voz por el interesado o su representante, previa designación del mismo al inicio del acto, de forma que, aún en el caso de representantes mancomunados será uno solo quien participe en las pujas, que serán en miles de euros, y que determinarán el precio a satisfacer por la unidad productiva completa, o, previa comunicación, por la parte de ella que con anterioridad al inicio del día anterior a la licitación se haya definido y comunicado a la administración concursal, que trasladará el día anterior a la licitación las limitaciones y su valoración a las partes por correo electrónico conforme a lo establecido anteriormente.

La primera convocatoria de la licitación únicamente tendrá lugar entre los solicitantes que se hubieren comprometido al mantenimiento del 90 % de la plantilla durante al menos dos años.

En caso de no existir ninguno, en segunda convocatoria se efectuará la licitación entre los oferentes que se hubieren comprometido al mantenimiento del 80% de la plantilla durante al menos dos años.

En caso de no existir ninguno, en tercera convocatoria se efectuará la licitación entre los oferentes que se hubieren comprometido al mantenimiento del 80% de la plantilla durante al menos un año.

Si en algún momento de la licitación un oferente modificase su compromiso de mantenimiento de puestos de trabajo o de subrogación en las obligaciones laborales, con la TGSS y demás de derecho público, la licitación se suspenderá hasta que la AC liquide nuevamente su oferta según los parámetros antes expuestos, sin que por ello quede aplazada la licitación, que en todo caso se reanudará el mismo día.

En caso de igualdad económica según los términos anteriores prevalecerá la oferta que se comprometa a un mantenimiento de un mayor número de puestos de trabajo.

En el plazo de QUINCE días desde la licitación el adjudicatario deberá presentar aval bancario de hasta 200.000 € para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento cualquiera que tuviera noticia podrá presentar escrito dirigido al Juzgado o a la administración Concursal. Este último estará legitimado para reclamar el importe de dicho aval rehabilitándosele en el cargo en el caso de que haya sido cesado.

La incomparecencia a la licitación se considerará desistimiento de la oferta y determinará la pérdida de la fianza.

No obstante lo anterior, los interesados podrán abstenerse de formular oferta comunicándolo antes de la finalización del día 14 de septiembre de 2.014. En este supuesto, la fianza les será restituida por medio de ingreso en la cuenta que faciliten a estos efectos.

Regulación de la Fianza y su destino.

Se prestará una fianza de 125.000 € que se considerará entrega a cuenta del precio en el caso de adjudicación y que será devuelta después de la formalización de la transmisión a todos aquellos participantes que no hayan resultado adjudicatarios de la Unidad Productiva. No se dará acceso al VDR ni al acto de la subasta a quien no haya prestado la fianza señalada, ni aun cuando hubieran participado en el anterior proceso de venta.

La fianza será considerada como indemnización mínima y a cuenta de la que proceda en el caso de que el adjudicatario, sea el primero o cualquier otro en orden, renuncie a la adjudicación, o no formalice, en el plazo de QUINCE días naturales tras la adjudicación, la transmisión de la Unidad Productiva. En consecuencia, la pérdida de la fianza será compatible con las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios que procedan.

La fianza podrá prestarse hasta el mismo día de la licitación. El ingreso se realizará en la cuenta habilitada a tal efecto por la Administración Concursal IBAN ES52 0081 5122 1700 0117 6028 justificándose el ingreso mediante la presentación del correspondiente resguardo por correo electrónico dirigido a la Administración Concursal.

Celebrada la licitación, la fianza será devuelta a aquellos participantes en la misma que no resulten adjudicatarios por medio de ingreso en la cuenta que faciliten a estos efectos.

4. Cumplimiento de las Normas y modificación o complemento

La Administración Concursal podrá modificar o complementar o aclarar las Normas en cualquier momento en caso de estimarse necesario para la correcta marcha del Proceso de Venta. Cualquier modificación de las Normas será comunicada a los Oferentes.

La participación en el Proceso de Venta implica la aceptación por los Oferentes de las Normas y de sus sucesivas modificaciones. La Administración Concursal se reserva el derecho a no admitir o expulsar del Proceso de Venta a cualquier Oferente que incumpla las Normas o que, a juicio exclusivo de la Administración Concursal, pueda entorpecer o malograr el Proceso de Venta.

5. Acceso a la Documentación

El acceso a la Documentación se realizará en la forma siguiente:

- La Documentación será únicamente accesible a través del VDR, a cuyo efecto se proporcionará a cada Oferente un número limitado de claves de acceso. En principio, el número de claves proporcionado a cada Oferente será de [diez]. Este número podrá ser ampliado a petición justificada del Oferente si a juicio exclusivo de Vissum es procedente al objeto de agilizar la revisión de la Documentación
- El acceso al VDR sólo requiere una conexión a internet y es posible a través de Tablets y Smartphones. No requiere la instalación de ningún software ni hardware.
- El acceso al VDR será común a todos los Oferentes.

- El acceso estará limitado a un plazo improrrogable que finalizará coincidiendo con el inicio del acto de licitación. Durante este periodo se podrá consultar la Documentación en todo momento sin limitación temporal alguna y sin límite de accesos.
- La Documentación podrá consultarse sólo en pantalla, por lo que no podrán realizarse copias o impresiones de los documentos. Se permitirá la obtención de un listado de la Documentación.
- Al objeto de facilitar su revisión, el VDR permitirá consultar la Documentación en formato Pdf.
- El VDR permitirá identificar al usuario la documentación que ya ha visto y la que tiene pendiente de leer.
- El VDR contendrá la documentación que se puso a disposición en el anterior proceso de venta así como una versión actualizada de aquellos documentos en los que quedarán reflejadas las variaciones más significativas experimentadas en este tiempo. En el caso de existir duplicidades, se atenderá a lo establecido en los documentos de fecha más reciente.
- Cualquier aclaración podrá ser requerida por correo electrónico dirigido a vissum@concursodeacreedor.es

6. Uso indebido del VDR. Empleo de claves de acceso

- Todos los accesos al VDR serán controlados y registrados automáticamente al objeto de evitar un uso indebido del mismo.
- El uso indebido del VDR implicará la denegación de acceso automática del Oferente a la Documentación y la invalidación de las claves de acceso. Se considerará un uso indebido del VDR entre otras las siguientes actividades: (i) el intento fraudulento de obtención de copias de la Documentación; (ii) el uso indebido de las claves de acceso; (iii) la cesión de las claves de acceso a personas distintas al Personal del Oferente o sus Asesores; y (iv) en general, cualquier actuación que altere, afecte o impida el normal uso del VDR por cualquier persona.
- A los efectos de establecer un control de acceso los Oferentes deberán informar de los destinatarios de cada una de las claves de acceso proporcionadas o, en su caso, el hecho de no haberse empleado alguna de las mismas.
- Vissum se reserva el derecho de expulsar a cualquier Oferente del Proceso de Venta en caso de un uso indebido del VDR.

7. Preguntas y obtención de información adicional

- Los Oferentes podrán formular a través del VDR preguntas acerca de la Rama de Actividad o de la Documentación.
- Vissum se reserva el derecho a responder las preguntas que se formulen. En caso de hacerlo, podrá enviar la respuesta procedente únicamente al Oferente que la haya formulado o hacerlo de forma pública a todos los Oferentes.

- Asimismo, los Oferentes, en los términos establecidos en el plan de liquidación, gozarán del derecho a mantener una entrevista con los principales directivos de la Sociedad al objeto de recabar una visión completa de la Rama de Actividad.

8. Confidencialidad

La Documentación está sometida al acuerdo de confidencialidad suscrito entre Vissum y cada Oferente en los términos allí regulados.

Alicante a 26 de agosto de 2.014